



**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "ACDAP COMMERCE AND BUSSINES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. ELOISA MORENO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

1. Declara **"DIF JALISCO"** a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que tengo el carácter de Director General por lo que cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables de ordenamiento en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de la solicitud de compra número 189 presentada por la Dirección de Apoyo Municipal, se llevó a cabo el Concurso C07/2012 denominado "PRENDAS PLAN DE INVIERNO", en el cual participaron diversos proveedores; por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a **"EL VENDEDOR"**, pues fue quien presentó mejor oferta.



- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el pedido número 120297 expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la compra, venta, fabricación, manufactura, consignación, comisión, representación, distribución, importación, exportación, desarrollo, creación, ensamblar, comercializar, ofertar, promover, crear, diseñar, reparar y transportar todo tipo de productos, mercancías, bienes o servicios, sean nacionales o extranjeros que se relacionen directa o indirectamente con el comercio de uniformes, calzado y equipo de seguridad, así como todos los materiales y equipo necesario para el gobierno Federal, Estatal y Municipal en general; entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la escritura pública número 959 novecientos cincuenta y nueve de fecha 09 nueve de septiembre del 2008, otorgada ante la fe del Lic. José Flores Gutiérrez, Notario Público Titular número 3 de Arandas, Jalisco, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con fecha 30 de noviembre del 2008, bajo folio mercantil número 45260\*1.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es ACB080923EP1 y tiene su domicilio en la finca marcada con el número 8-a de la calle Jales, en la Colonia Balcones de la Cantera, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- D) Que la que suscribe, **C. ELOISA MORENO HERNÁNDEZ**, tengo el carácter de administrador general único de la empresa "ACDAP COMMERCE AND BUSSINES, S.A. DE C.V.", según consta en la escritura pública descrita en el inciso B) de las presentes declaraciones, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes:





**CLÁUSULAS  
CONSENTIMIENTO**

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

**OBJETO**

**SEGUNDA.-** El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por **"DIF JALISCO"**, en las bases del Concurso C07/2012 denominado **"PRENDAS PLAN DE INVIERNO"**, tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por **"EL VENDEDOR"**:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
7	19,919 PIEZAS	<b>BUFANDA</b> BUFANDA EN TELA POLAR SIN BARBA, EN COLOR AZUL REY, RIBETEADA POR OVER POR LOS CUATRO LADOS CON HILO AL COLOR DE LA TELA, LARGO DE 1.50 MTS. X 20 CMS. DE ANCHO. CON LOGOTIPO BORDADO EN UN EXTREMO: DENTRO DEL CIRCULO COLOR BLANCO: "JAL GOBIERNO DE JALISCO" BORDADO CON HILO DE COLOR AZUL Y "ESTE GOBIERNO ESTA CONTIGO", BORDADO CON HILO DE COLOR BLANCO. MEDIDA DEL LOGO 7.5 CMS. DE ALTO X 6.2 CMS. DE ANCHO. EN EL OTRO EXTREMO: LOGO DE "DIF JALISCO HACEMOS MAS". BORDADO CON HILO BLANCO. MEDIDA DEL LOGO 4.5 CMS. DE ALTO X 7.1 CMS DE ANCHO. SE ACEPTARA CON UNA TOLERANCIA DE ± 1 CM EN SUS DIMENSIONES Y EN SU BORDADO. LA TELA POLAR PARA LA BUFANDA DEBERÁ SER CON UN MINIMO DE 250 GRAMOS POR METRO CUADRADO. SE ANEXA DISEÑO; EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.	\$21.50	\$428,258.50
8	8,656 PIEZAS	<b>PLAYERA CUELLO REDONDO</b> PLAYERA MANGA LARGA EN 100% ALGODÓN PESO COMPLETO, COLOR AZUL REY, CUELLO REDONDO, COSIDA CON MAQUINA INDUSTRIAL TIPO OVER PARA MÁS RESISTENCIA Y DURACIÓN.	\$37.50	\$324,600.00



	<p>LOGOTIPOS EN SERIGRAFIA QUE LLEVARÁN LAS PLAYERAS, LAS MEDIDAS DE LOS LOGOTIPOS SERÁN PROPORCIONAL AL TAMAÑO DE LA PRENDA.          EL GRAMAJE COMO MÍNIMO DEBERÁ DE SER 185 GMS/MT2. ASI MISMO, EL TIPO DE TEJIDO SERÁ SHIFÓN 100% ALGODÓN.  <b>SE ANEXAN MEDIDAS Y APLICACIONES, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.</b></p>							
<p>NOTA: SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO DISEÑOS, MEDIDAS Y ESPECIFICACIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.</p>								
		<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$752,858.50</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>\$120,457.36</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$873,315.86</b></td> </tr> </table>	SUBTOTAL	\$752,858.50	I.V.A.	\$120,457.36	<b>TOTAL</b>	<b>\$873,315.86</b>
SUBTOTAL	\$752,858.50							
I.V.A.	\$120,457.36							
<b>TOTAL</b>	<b>\$873,315.86</b>							

**TERCERA.- “EL VENDEDOR”** manifiesta que sus productos reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

**PRECIO**

**CUARTA.-** Manifiesta “EL VENDEDOR” que el precio unitario de los productos es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$873,315.86 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 86/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo, manifiestan las partes que el precio señalado es fijo y no está sujeto a ajustes.

**FECHA Y LUGAR DE ENTREGA**

**QUINTA.- “DIF JALISCO”** se manifiesta conforme con el precio que “EL VENDEDOR” ofrece y ambas partes acuerdan que las prendas, materia de la compraventa, deberán de ser entregadas en las Delegaciones de las 12 Regiones del Estado de Jalisco, de acuerdo a los domicilios, fechas y cantidades establecidas en el Anexo 8, que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. Las tallas de las playeras se distribuirán conforme a la siguiente tabla:

REGION	MUNICIPIO	TALLAS MEDIANAS	DE PLAYERAS GRANDES
1	TOTATICHE	340	350
2	ENCARNACION DE DIAZ	272	280
3	VALLE DE GUADALUPE	408	420
4	ATOTONILCO EL ALTO	442	455
5	MAZAMITLA	340	350
6	ZAPOTLAN EL GRANDE	544	560
7	JUCHITLAN	374	385
8	AUTLAN DE NAVARRO	204	210
9	PUERTO VALLARTA	102	105



10	MASCOTA	272	280
11	AMECA	476	490
12	SISTEMA DIF JALISCO	491	506
TOTAL DE	PLAYERAS X TALLA:	4265	4391



Las prendas deberán entregarse empaquetadas, en bolsas de plástico individuales por talla.

Ambas partes establecen que "EL VENDEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de las prendas, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

**SEXTA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL VENDEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los productos, "EL VENDEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de "EL VENDEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

#### FORMA DE PAGO

**SÉPTIMA.-** Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en una sola exhibición, la cual se realizará a los 15 quince días hábiles a partir de que "EL VENDEDOR" haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento y/o el Director del área solicitante y 6 copias, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

Se entiende por días hábiles, los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".



### VIGENCIA

**OCTAVA.-** De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega de las prendas por parte de **"EL VENDEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas **NOVENA** a la **VIGÉSIMA PRIMERA** del mismo.

### GARANTIA

**NOVENA.-** Así mismo, establece **"EL VENDEDOR"** que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los productos objeto del mismo reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de **"DIF JALISCO"**, con una vigencia de 12 doce meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez entregados los bienes a satisfacción de **"DIF JALISCO"**, y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

### CAUSALES DE RESCISIÓN

**DÉCIMA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **"EL VENDEDOR"** no realice la entrega de las prendas dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, en los domicilios estipulados en el Anexo 8 que forma parte integral del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL VENDEDOR"** para la entrega de las prendas objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.



- C) Que las prendas, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente, así como en los anexos que forman parte integral del contrato y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".
- D) Que "EL VENDEDOR" varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que "EL VENDEDOR" no entregue la garantía en los términos estipulados en la cláusula NOVENA de este instrumento.

las prendas materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA y en los anexos que forman parte integral de este instrumento jurídico.

En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.

J) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente las prendas que hayan sido entregadas con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o



fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL VENDEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL VENDEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estime convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL VENDEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL VENDEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### CLÁUSULA PENAL

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL VENDEDOR" incumplió con alguna de las obligaciones a que se compromete en este instrumento, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato y calidad, en los supuestos siguientes:

- a) En caso de entregar las prendas con características y especificaciones diferentes a las solicitadas por el "DIF JALISCO". En este caso, además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aún cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- b) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el contrato derivado del proceso.

Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de las prendas que no hayan sido recibidas o suministradas dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:





DJ-CTO-603/12-2/1



DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%



De 21 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del "DIF JALISCO". Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que "EL VENDEDOR" debe otorgar en los términos acordados en la cláusula NOVENA del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.** - Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de las prendas, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.



## DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS



**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en las prendas materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlas, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregadas las prendas en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptadas por "DIF JALISCO" y se aplicarán las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de las prendas que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlas, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.-** "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo en cualquier momento pruebas selectivas de los bienes proporcionados por "EL VENDEDOR". En caso de que los resultados indiquen que no está cumpliendo con las especificaciones, se impondrán las sanciones económicas establecidas en la cláusula penal y será potestad del "DIF JALISCO" el rescindir el presente contrato, sin ninguna responsabilidad para éste, con las consecuencias legales que procedan.

**DÉCIMA SEXTA.-** "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

### TERMINACIÓN

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

### PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente



contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

### CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES



**DÉCIMA NOVENA.-** “EL VENDEDOR” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de “DIF JALISCO”.

### VISITAS A LAS INSTALACIONES

**VIGÉSIMA.-** Acuerdan las partes que “DIF JALISCO” podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de “EL VENDEDOR” a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

### RELACIONES LABORALES

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Acuerdan las partes, que “EL VENDEDOR”, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por “DIF JALISCO”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a “DIF JALISCO”.

### NOTIFICACIONES

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“EL VENDEDOR” en la finca marcada con el número 8-a de la calle Jales, en la Colonia Balcones de la Cantera, del Municipio de Zapopan, Jalisco; C.P. 45180.



### COMPETENCIA

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1882, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 treinta y uno del mes de julio del año 2012 dos mil doce.

“DIF JALISCO”


  
ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA  
DIRECTOR GENERAL

“EL VENDEDOR”

  
C. ELOISA MORENO HERNÁNDEZ  
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

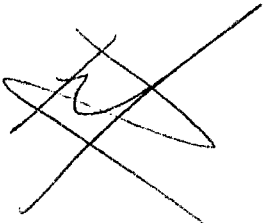
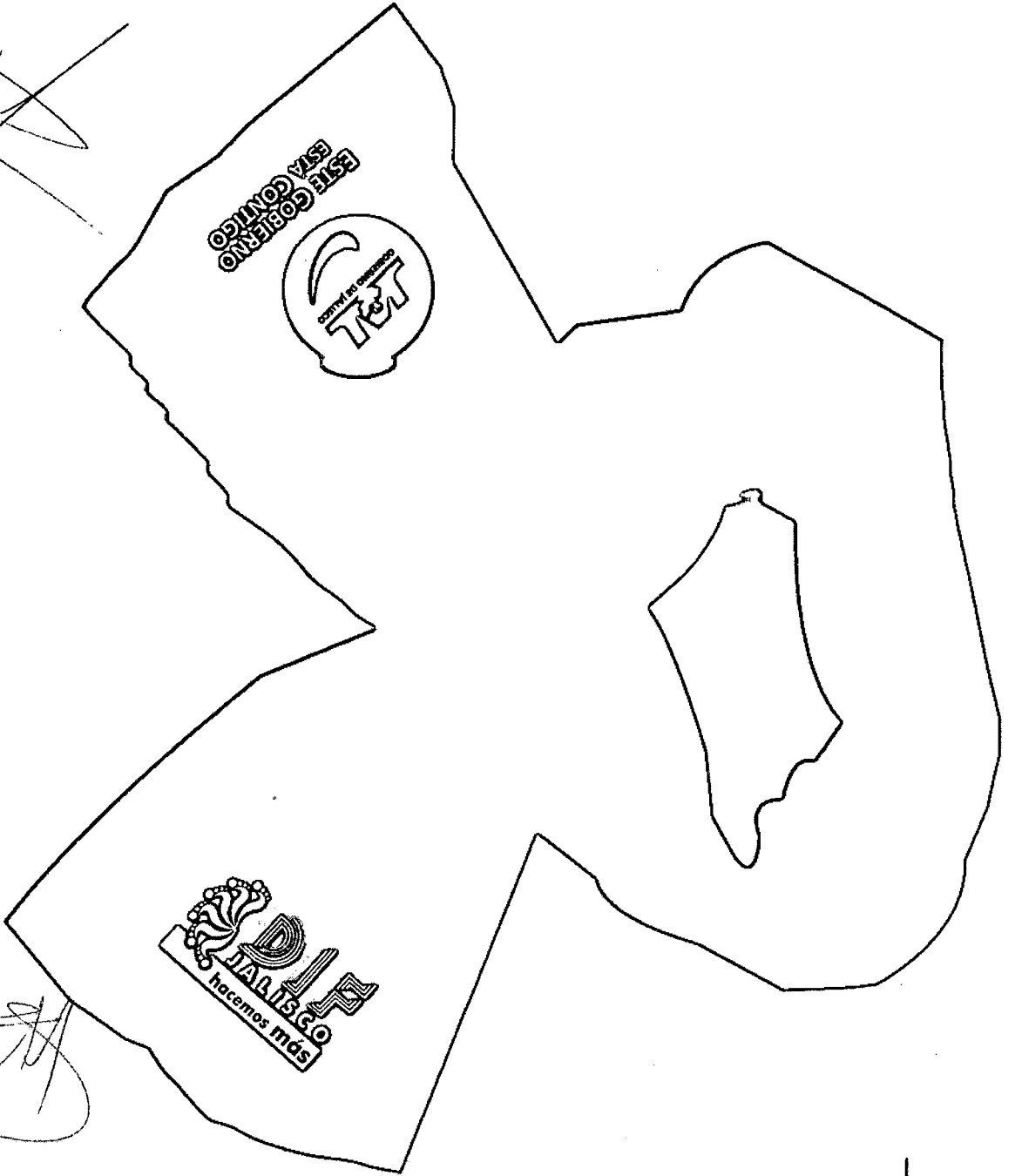
### TESTIGOS

  
M. EN D. FRANCISCO ALONSO MORENO  
MUÑOZ  
DIRECTOR JURÍDICO  
“DIF JALISCO”

  
MTRO. JOSÉ EVARISTO RUIZ  
GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE APOYO MUNICIPAL  
“DIF JALISCO”



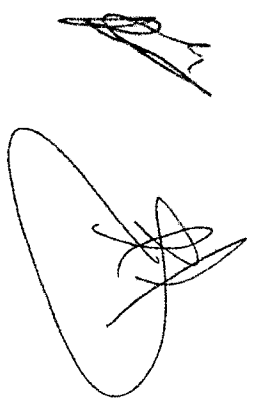
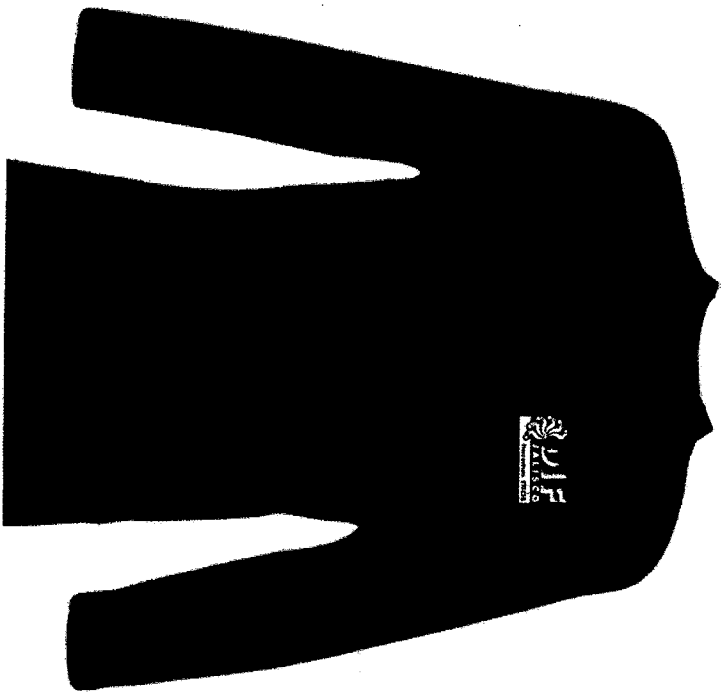
Bufanda



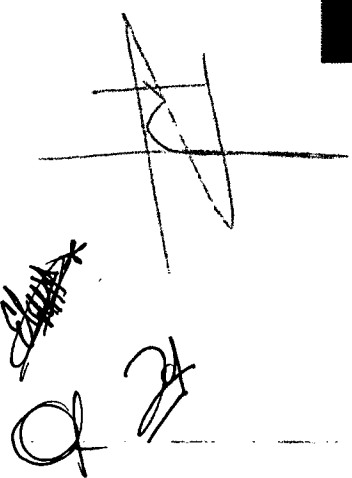
# Playera

*[Handwritten mark]*

FRENTE



ESPALDA



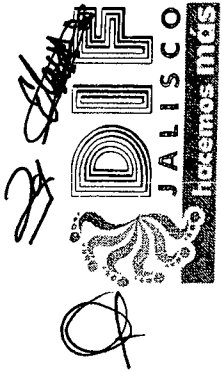


**ESPECIFICACIONES DE TALLAS Y MEDIDAS DE LOGOTIPOS  
EN SUDADERAS Y PLAYERAS:**



TALLAS 2, 4 y 8.				
NOMBRE DEL LOGOTIPO	Ubicación	MEDIDAS (cms)		Color
		ANCHO	ALTO	
DIF JALISCO hacemos más	Frente	8.00	4.50	BLANCO
JAL GOBIERNO DE JALISCO ESTE GOBIERNO ESTA CONTIGO	Espalda	17.50	17.50	BLANCO
<b>TOLERANCIA EN LOGOS: +/- 1.00 cms</b>				

TALLAS : 12, MEDIANA, GRANDE y PLAYERA.-				
NOMBRE DEL LOGOTIPO	Ubicación	MEDIDAS (cms)		Color
		ANCHO	ALTO	
DIF JALISCO hacemos más	Frente	10.00	7.00	BLANCO
JAL GOBIERNO DE JALISCO ESTE GOBIERNO ESTA CONTIGO	Espalda	24.50	24.50	BLANCO
<b>TOLERANCIA EN LOGOS: +/- 1.00 cms</b>				



**ANEXO 8**  
**C07/2012 PRENDAS PLAN DE INVIERNO**

**DOMICILIOS Y FECHAS PARA ENTREGA DE PRENDAS EN DELEGACIONES**

Región	Nombre del Municipio	FECHA ENTREGA	DOMICILIO	T2	T4	T8	T12	M	G	SUMADILLA	PLAYERAS	BUFANDAS
01	TOTATICHE	17 Septiembre 2012	Av. Guadalajara 404	990	860	760	640	510	490	4250	690	1590
02	ENCARNACIÓN DE DIAZ	18 Septiembre 2012	Sierra Madre Occidental #100 Col. Lomas de la Estación.	792	688	608	512	408	392	3400	552	1272
03	VALLE DE GUADALUPE	19 Septiembre 2012	DIF Municipal Valle de Guadalupe Calle Galeana Sur # 285 Valle de Guadalupe, Jalisco.	1188	1032	912	768	612	588	51000	828	1908
04	ATOTONILCO EL ALTO	20 Septiembre 2012	DIF Municipal Atotonilco El Alto Calle Dr. Fernando de Alba Hermosillo S/N. Entre: López Portillo y Guillermo Córdoba. Colonia Centro Atotonilco el Alto, Jalisco	1287	1118	988	832	663	637	5525	897	2067
05	MAZAMITLA	21 Septiembre 2012	Francisco I. Madero # 32 A CP. 49500 Zona: Centro Entre Vallarta y Aquiles Serdán. Mazamitla, Jalisco.	990	860	760	640	510	490	42500	690	1590
06	ZAPOTLAN EL GRANDE	24 Septiembre 2012	Federico Del Toro #9 Despacho 204	1584	1376	1216	1024	816	784	6800	1104	2544
07	JUCHITLAN	25 Septiembre 2012	Degollado #219 Col. Centro, Casa de la Cultura.	1089	946	836	704	561	539	4675	759	1749
08	AUTLAN DE NAVARRO	26 Septiembre 2012	Obregón 168, Planta Baja, Centro.	594	516	456	384	306	294	2550	414	954
09	PUERTO VALLARTA	27 Septiembre 2012	Ave Grandes Lagos #236 esq. con Carlos Longitud Fracc. Fluvial Vallarta	297	258	228	192	153	147	1275	207	477
10	MASCOTA	01 Octubre 2012	Aldama 84-B Centro	792	688	608	512	408	392	34000	552	1272
11	AMECA	02 Octubre 2012	Av. Patria Ole. #2	1386	1204	1064	896	714	686	50500	966	2226
12	SISTEMA DIF JALISCO	03 Octubre 2012	Av. Alcalde #1220 S.H. Col. Miraflores, Guadalajara, Jal.	1439	1281	1122	957	786	701	62802	997	2270
<b>TOTAL PRENDAS 82,036</b>				<b>12,428</b>	<b>10,827</b>	<b>9,558</b>	<b>8,061</b>	<b>6,447</b>	<b>6,140</b>	<b>5,346,577</b>	<b>8,656</b>	<b>19,919</b>



# primero fianzas

Primero Fianzas S.A. de C.V.



AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax: 51-28-07-03 R.F.C. PF19712228W1

## POLIZA DE FIANZA

Lugar	GUADALAJARA JALISCO A 06 DE AGOSTO DEL 2012	Fianza No.	1246421-0000
Fiado	ACDAP COMMERCE AND BUSSINES, S.A. DE C.V. *****		
Ramo/Tipo	PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto	\$87,331.59

Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fué otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5to. y 6to. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de:

Ochenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Un Pesos 59/100 M.N.

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º. Y 6º. DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA HASTA EL MONTO DE \$ 87,331.59 M.N. (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 59/100 M.N.) A FAVOR DE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO PARA GARANTIZAR POR ACDAP COMMERCE AND BUSSINES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN JALES NO. 8-A COL. BALCONES DE LA CANTERA C.P. 45186 ZAPOPAN, JALISCO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO No. DJ-CTO-603/12-2/1, DE FECHA 31 DE JULIO 2012, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$873,315.86 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE 86/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. GARANTIZANDO ADEMÁS LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN DICHO CONTRATO Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUO PUDIERAN RESULTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y LEGALES QUE DEVENGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CITADO CONTRATO. ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR 12 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE REFERENCIA Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DEL CONSENTIMIENTO QUE POR ESCRITO EL ORGANISMO LLEGUE A OTORGAR PARA TAL EFECTO. ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN Y SERÁ EXIGIBLE LA MISMA EN CUALQUIER TIEMPO. EN CASO DE QUE LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS JUICIOS O RECURSOS TENGA LUGAR CON POSTERIORIDAD A 12 DOCE MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO No. DJ-CTO-603/12-2/1; SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE LA AFIANZADORA Y SERÁ IGUALMENTE EXIGIBLE LA FIANZA POR UN PLAZO ADICIONAL DE 6 MESES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS. LA AFIANZADORA EXPRESA SU CONSENTIMIENTO DE QUE SU OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ PERMANECIENDO VIGENTE LA FIANZA AUN EN CASO DE QUE FUERAN PRORROGADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL CITADO CONTRATO O EXISTA ESPERA, OTORGANDO SU ANUENCIA AL RESPECTO. DE IGUAL FORMA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES QUE SE HICIERAN CON POSTERIORIDAD A LOS PLAZOS ESTIPULADOS NO CONSTITUIRÁ NOVACIÓN DE LA OBLIGACIÓN. EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 AL 95 BIS, 118 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO; RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERE CORRESPONDER. FIN DE TEXTO.

\*\*\*\*\*

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.

LINEA DE VALIDACION:  
14DdXWNWM

ARMANDO BERZUNZA GLORIA  
Director Comercial

EDITH REYNA CASTRO  
Subdirector De Operacion



AVISO DE PRIVACIDAD disponible en [www.primerofianzas.com](http://www.primerofianzas.com)

AUTORIZADO BAJO EL OFICIO No. 366-IV-USVP-060/07, 718-1/306578 DE LA C.N.S.F.

R.F.C. PF1971222-8W1



# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

PEDIDO	
No.	120297

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor		ACDAP COMMERCE AND BUSSINES, S.A. DE C.V.			DÍA	MES	AÑO
Dirección		JALES 8-A			16	07	2012
No. Fâx	Departamento			Teléfono	3122-55-88		
Condiciones		REGIÓN 12 CENTRO					
Crédito 15 Días Hábiles		Solicitud	189		Representante	Eloisa Moreno Hernandez	

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
7	18919	PIEZA	Bufanda en tela polar sin barba, en color Azul Rey, ribeteada por 8var por los cuatro lados con hilo al color de la tela, largo de 1.80 Mts. X 26 Cms. de ancho. Con logotipo bordado en un extremo: dentro del círculo color blanco: "JAL GOBIERNO DE JALISCO" bordado con hilo de color azul y "ESTE GOBIERNO ESTA CONTIGO, bordado con hilo de color blanco. Medida del logo 7.5 cms de alto X 6.2 Cms de Ancho. En el otro extremo: logo de: "DIF JALISCO HACEMOS MAS". Bordado con hilo blanco, medida del logo 4.5 Cms de alto X 7.1 Cms de ancho.	21.508	428,258.500
8	8656	PIEZA	Playera cuello redondo  Playera manga larga en 100% algodón peso completo, color Azul Rey, cuello redondo, cosida con máquina industrial tipo overx para más resistencia y duración, Logotipos en Serigrafía que llevarán las playeras, las medidas de los logotipos serán proporcional al tamaño de la prenda. Se anexa medidas y aplicaciones.	37.500	324,600.000

Nota: FECHA DE ENTREGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO DE ENTREGAS DE LAS BASES C07/2012 PRENDAS PLAN DE INVIERNO, CON ADJUDICACION Y NOTIFICACION DE FECHA 12 DE JULIO 2012.  
SE ANEXAN DISEÑOS DE LAS SUDADERAS Y BUFANDAS.

SUB TOTAL	752,858.500
IVA	120,457.360
RETENCION I.S.R. 10%	
EXENTOS	
TOTAL	873,315.860

Ochocientos setenta y tres mil trescientos quince pesos 86/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA, JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica:

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Publico del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

- Cheque certificado, la cual se regresara una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Deposito bancario, la cual se regresaran una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresara posterior a un año.

Cualquiera de las tres opciones, deberán ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se le adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y se presentará 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de no presentar dicha garantía se cancelará el contrato y pedido respectivo.

EJE.	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2012	29.02	00538	10.3	4413	6121	068	2.1.1.3.5	2	6	3	012	1	1	11	05	\$873,315.86

Autorizó  
Ing. Felipe Valdez de Anda

DIRECCIÓN GENERAL

Formuló  
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla  
HUELLA DE FIRMA ELECTRÓNICA  
6e152355f1a89a7d9138a471db105ac427a4d8e0jS797889  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Vo. Bo.  
Luis Felipe Robredo Martínez  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Autorizó  
L.A.E. José Guillermo Cuenca Zavala

SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

## **BUFANDA:**

### **De conformidad con la Junta aclaratoria:**

En la partida No. 7.- correspondiente a la Bufanda se aceptara con una tolerancia de  $\pm 1$  CM en sus dimensiones y en su bordado.

La tela polar para la bufanda deberá ser con un minimo de 250 gramos por metro cuadrado.

## PLAYERA:

### De conformidad con la Junta aclaratoria:

En la partida No. 8.- correspondiente a la playera cuello redondo, el gramaje como mínimo deberá de ser 185 gms/mt<sup>2</sup>.

Así mismo, el tipo de tejido será Shifón 100% algodón.

Las playeras se distribuirán conforme a la siguiente tabla.

REGION	MUNICIPIO	PLAYERAS	
		MEDIANAS	GRANDES
1	TOTATICHE	340	350
2	ENCARNACION DE DIAZ	272	280
3	VALLE DE GUADALUPE	408	420
4	ATOTONILCO EL ALTO	442	455
5	MAZAMITLA	340	350
6	ZAPOTLAN EL GRANDE	544	560
7	JUCHITLAN	374	385
8	AUTLAN DE NAVARRO	204	210
9	PUERTO VALLARTA	102	105
10	MASCOTA	272	280
11	AMECA	476	490
12	SISTEMA DIF JALISCO	491	506
TOTAL DE PLAYERAS X TALLA:		4265	4391

ESPECIFICACIONES DE TALLAS Y MEDIDAS DE LOGOTIPOS EN SUDADERAS PRENDAS PLAN DE INVIERNO 2012 SISTEMA DIF JALISCO

TALLAS 2, 4 y 8				
NOMBRE DEL LOGOTIPO	Ubicación	MEDIDAS (cms)		Color
		ANCHO	ALTO	
DIF JALISCO hacemos más	Frente	8.00	4.50	BLANCO
JAL GOBIERNO DE JALISCO ESTE COBIERNO ESTA CONTIGO	Espalda	17.50	17.50	BLANCO
<b>TOLERANCIA EN LOGOS: +/- 1.00 cms</b>				

TALLAS 12, MEDIANA, GRANDE Y PLAYERA				
NOMBRE DEL LOGOTIPO	Ubicación	MEDIDAS (cms)		Color
		ANCHO	ALTO	
DIF JALISCO hacemos más	Frente	10.00	7.00	BLANCO
JAL GOBIERNO DE JALISCO ESTE COBIERNO ESTA CONTIGO	Espalda	24.50	24.50	BLANCO
<b>TOLERANCIA EN LOGOS: +/- 1.00 cms</b>				



ANEXO 8

COMPROBANDO PRENDAS PLAN DE INVIERNO

DOMICILIOS Y FECHAS PARA ENTREGA DE PRENDAS EN DELEGACIONES

Región	Nombre del Municipio	FECHA ENTREGA	D. O. MUNICIPIO	T2	T4	T8	T12	M	G	SUDADERAS	PLUMAS	BUFANDAS
01	TOTATICHE	17 Septiembre 2012	Av. Guadalupe # 404	990	860	760	640	510	490	4250	6:90	1590
02	ENCARNACIÓN DE DIAZ	18 Septiembre 2012	Sierra Madres Occidental #100 Col. Lomas de la Estación	792	688	608	512	408	392	3400	5:52	1272
03	VALLE DE GUADALUPE	19 Septiembre 2012	DIF Municipal Valle de Guadalupe Calle Galeana Sur # 285 Valle de Guadalupe, Jalisco.	1188	1032	912	768	612	588	5100	8:28	1908
04	ATOTONILCO EL ALTO	20 Septiembre 2012	DIF Municipal Atotonilco El Alto Calle Dr. Ferrnando de Alba Hermosillo S/N entre López Portillo y Guillermo Carrizosa Colonia Centro Atotonilco el Alto, Jalisco	1287	1118	988	832	663	637	5525	8:37	2067
05	MAZAMITLA	21 Septiembre 2012	Francisco I. Madero # 32 A CP. 49500 Zona: Centro Entre Vallarta y Mazamitla, Jalisco.	990	860	760	640	510	490	4250	6:90	1590
06	ZAPOTLAN EL GRANDE	24 Septiembre 2012	Federico Del Toro # 9 Despacho 204	1584	1376	1216	1024	816	784	6800	11:04	2544
07	JUCHITLAN	25 Septiembre 2012	Degollado #219 Centro, Casa de la Cultura.	1089	946	836	704	561	539	4675	7:59	1749
08	AUTLAN DE NAVARRO	26 Septiembre 2012	Obregón 168, Plaza Nueva Baja, Centro.	594	516	456	384	306	294	2550	4:14	954
09	PUERTO VALLARTA	27 Septiembre 2012	Ave Grandes Lagos #236 esq. con Carlos Longitudinal Fluvial Vallarta	297	258	228	192	153	147	1275	2:07	477
10	MASCOTA	01 Octubre 2012	Aldama 84-B Cementero	792	688	608	512	408	392	3400	5:52	1272
11	AMECA	02 Octubre 2012	Av. Patria Ote. #2	1386	1204	1064	896	714	686	5050	9:06	2226
12	SISTEMA DIF JALISCO	03 Octubre 2012	Av. Alcalde #1220 S.H. Col. Miraflores, Guadalupe, Jalisco.	1439	1281	1122	957	786	701	6292	9:07	2270
TOTAL PRENDAS:				12,428	10,827	9,558	8,061	6,447	6,140	53,467	8:55	19,919

Las playeras se distribuirán conforme a la siguiente tabla.-

REGION	MUNICIPIO	PLAYERAS	
		MEDIANAS	GRANDES
1	TOTATICHE	340	350
2	ENCARNACION DE DIAZ	272	280
3	VALLE DE GUADALUPE	408	420
4	ATOTONILCO EL ALTO	442	455
5	MAZAMITLA	340	350
6	ZAPOTLAN EL GRANDE	544	560
7	JUCHITLAN	374	385
8	AUTLAN DE NAVARRO	204	210
9	PUERTO VALLARTA	102	105
10	MASCOTA	272	280
11	AMECA	476	490
12	SISTEMA DIF JALISCO	491	506
TOTAL DE PLAYERAS X TALLA:		4265	4391



ALTA CARTA COMPROMISO

Folio

4.965

Clave proveedor

**P20619**

"ALTA POR INTERNET"

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE : ACDAP COMMERCE AND BUSSINES, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES : ACB080923EP1

DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO) : JALES 8-A

COLONIA : BALCONES DE LA CANTERA

CODIGO POSTAL : 45188

MUNICIPIO/REGION/ESTADO/PAIS : ZAPOCAN, Región Centro, JALISCO, Mexico

TELÉFONO (S) : (33) 31225588, (33) 31910935

FAX : (33) 31225588

CORREO ELECTRÓNICO : acdap79@hotmail.com

PÁGINA DE INTERNET :

INFORMACION DEL PROVEEDOR

REPRESENTANTE LEGAL: ELOISA MORENO HERNANDEZ

TELÉFONO (S) : (33) 31225588

REPRESENTANTE VENTAS: SILVIA MARGARITA MARTIN SAHAGÚN

TELÉFONO (S) : (33) 35592154

GIRO COMERCIAL : COMPRA VENTA, FABRICACIÓN, MANUFACTURA, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTA

RÉGIMEN FISCAL : PERSONA MORAL

TIPO DE ACTIVIDAD : COMERCIO

TAMAÑO DE LA EMPRESA : MICRO

NÚMERO DE EMPLEADOS : 5

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

- ( ) Acta constitutiva certificada y modificaciones / Acta de Nacimiento.
- ( ) Poder General o Especial para Actos de Administración o de Dominio certificado del representante legal (personas físicas: sólo en caso de tenerlo).
- ( ) Alta ante la S.H.C.P. (R-1 inicial y cédula) incluyendo modificaciones.
- ( ) Pago del registro al SIEM vigente.
- ( ) Listado de productos y/o servicios (genéricos).
- ( ) Declaración Anual (I.S.R.).
- ( ) Identificación Oficial vigente.



Silvia Mendez Siordia